



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0333

"Por el cual se hace un requerimiento"

## LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2245 del 13 de Septiembre de 2005, y en aplicación del artículo 85 de la ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, impuso medida preventiva de suspensión de actividades que Generen Vertimientos a la sociedad denominada **POLLO FIESTA S.A.**, con NIT No. **860032450-9**, por incumplir con los parámetros de vertimientos establecidos en la Resolución N° 1074 de 1997 en su artículo 3°, respecto del parámetro de pH.

Que mediante la Resolución N° 2953 del 27 de Diciembre de 2006, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimiento a favor de la empresa **POLLO FIESTA S.A.**, con NIT No. **860032450-9**, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales en la ciudad, en visita realizada a la empresa el día 02 de Abril de 2007, se emitió el **Concepto Técnico No. 5809 del 29 de junio de 2007**, en la cual se determinó que *"...la empresa muestra un comportamiento fluctuante del parámetro de pH, la cual incumple con la norma de vertimientos..."*; por lo anterior se determinó la necesidad de realizarle ciertos requerimientos al señor **JORGE LUIS MOROS** en su calidad de Representante Legal de la empresa **POLLO FIESTA S.A.**, titular del permiso de vertimientos otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se señalarán en la parte dispositiva de la presente providencia.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0333

función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** REQUERIR a la empresa **POLLO FIESTA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, señor **JORGE LUIS MOROS**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes acciones:

1. Tomar las medidas pertinentes para ajustar la calidad del vertimiento, de conformidad con la Resolución 1074 de 1997, en especial para el parámetro de pH, ya que se observó fluctuación de este parámetro incumpliendo la norma en uno de los puntos monitoreados en el laboratorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al señor **JORGE LUIS MOROS** en su calidad de Representante Legal de la empresa **POLLO FIESTA S.A.**, en Carrera 68 D N° 12-37 Interior 1, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto, procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ENE 2008

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez  
Revisó: Carolina Yañez  
CT. 5809 del 29/06/2007  
EXP. DM-05-97-385/vertimientos